

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., primero de febrero de dos mil veintidós

Rad. 2020-00213

En el elemento 0133 del repositorio digital milita solicitud del apoderado judicial del ejecutado, en el que insta que se decreta el levantamiento del embargo que recae sobre el vehículo de placas MXS-051, por cuanto en el presente asunto se decretó la “terminación del proceso por pago total de la obligación”.

La solicitud aludida debe ser negada por las siguientes consideraciones básicas:

.- En primer lugar, se le pone de presente al vocero judicial del demandado que el presente asunto no se terminó en su totalidad, si bien es cierto Bancolombia solicitó la terminación del proceso por pago, dicha suerte no sigue la totalidad de este asunto, pues en el auto que resolvió la solicitud de Bancolombia, expresamente se dijo que el proceso continuaba con el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, entidad que funge como subrogataria parcial de la obligación.

.- Como segunda medida, teniendo en cuenta que en este caso operó la subrogación parcial de la obligación a favor del FNG, esta figura permite que los derechos del inicial acreedor (Bancolombia) se transmitan con sus garantías al FNG, dicho en otras palabras, la obligación subsiste en favor de ese tercero

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **924666ec611f7cafad3111cdae25101fbb67708ffcb688f458569f395b2294e8**
Documento generado en 01/02/2022 04:42:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>